CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES Y CIENTÍFICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y DERECHOS HUMANOS "RENÉ CASSIN".

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Departamento de Canindeyú República del Paraguay, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, entre la Universidad Nacional de Canindeyú (UNICAN), sito en Las Residentas c/ Camilo Recalde, "Campus Universitario", de esta ciudad, representado por el Rector el Prof. Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel con C.I. N°403.018 por una parte y por la otra el Centro de Investigacion en Ciencias Sociales y Derechos Humanos "René Cassin" (CIRC) con domicilio en Juan E. O'Leary No. 1134 entre Av. Ygatimí y Jejuí de la Ciudad de Asunción, por su Directora General, Mag. Sonia Fernández-Guillaume con C.I.N° 840.240 convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:.....

PRIMERA: De los fines y propósitos del Convenio:

El presente convenio tiene como fines y propósitos los siguientes:

1. Ejecución de proyectos conjuntos;
2. Realización de Programas de Postgrados;
3. Prestación de servicios;
4. Realización de emprendimientos conjuntos que se enmarquen dentro de los objetivos institucionales.

SEGUNDA: Forma de ejecución:

Las instituciones signatarias acordarán mediante anexos, en cada caso los proyectos y objetivos de estos, determinando un plan de trabajo y las contribuciones de las partes.

TERCERA: *De la Administración del Convenio:*

La UNICAN y el CIRC, para el cumplimiento de los fines y propósitos de este Convenio, conformarán los equipos de trabajo interinstitucionales, que sean necesarios para programar, organizar y evaluar los proyectos y las actividades que se realizaren en el marco del presente Convenio

CUARTA: *Del inicio y vigencia del Convenio:*

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y regirá por el término de 24 (veinte y cuatro) meses, pudiendo ser renovado o modificado, a través de comunicación escrita de una de las partes. La parte que quisiera desistir de él, deberá comunicar a la otra su intención de hacerlo, con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días, quedando resguardadas las actividades en marcha, hasta la fecha de su conclusión.

Dr. Mariano A. Pacher
RECTOR
Universidad Nacional de Canindeyú

1, 2

Escaneado con CamScanner

QUINTA: *De las responsabilidades*

Los términos de este Convenio son libremente aceptados por las partes con vistas a poder obtener beneficios mutuos, pero ninguna de ellas es responsable ante la otra por las consecuencias de la utilización que hiciera en cuanto a los resultados de los trabajos conjuntos.

En prueba de conformidad y previa lectura de los términos del presente Convenio, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ - PARAGUAY

Prof. Dr. Mariano Adolfo Pacher Morel
Rector – UNICAN

Mag. Sonia Fernández-Guillaume
Directora - CIRC

Escaneado con CamScanner